H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 14963
30 ABR 2026
HORA: 09:50
FIRMA:

ORDENANZA 3567/26

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N.° 24.449, su Decreto Reglamentario N.° 779/95 y modificatorios; la normativa provincial vigente en la Provincia de Santa Fe, particularmente la Ley Provincial N.° 13.133 de adhesión a la legislación nacional en materia de tránsito; las facultades municipales para regular el tránsito dentro del ejido urbano; y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial y visibilidad en las intersecciones de calles; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito N.° 24.449 establece un sistema integral de señalización vial compuesto por señales verticales, horizontales y dispositivos de control, cuya observancia resulta obligatoria para todos los usuarios de la vía pública.

Que el Decreto Reglamentario N.° 779/95 regula específicamente los criterios técnicos de señalización vial, incluyendo la demarcación horizontal de cordones como instrumento para indicar restricciones de estacionamiento y detención.

Que la Provincia de Santa Fe ha adherido a la legislación nacional en materia de tránsito mediante la Ley Provincial N.° 13.133, delegando en los municipios competencias para la regulación del tránsito urbano y la implementación de medidas de ordenamiento vial.

Que la demarcación de cordones mediante pintura constituye un sistema de señalización horizontal reconocido por la normativa vigente, permitiendo advertir a los conductores sobre restricciones de estacionamiento o detención en determinados sectores de la vía pública.

Que la utilización de cordones pintados de color amarillo es utilizada para indicar la prohibición de estacionamiento, permitiendo únicamente detenciones breves para ascenso o descenso de pasajeros.

Que la utilización de cordones pintados de color rojo indica la prohibición absoluta de estacionar y detenerse, aplicándose en sectores donde la detención de vehículos puede comprometer la seguridad vial, la visibilidad o la circulación.

Que resulta necesario dotar a esta señalización de respaldo normativo local expreso, a fin de evitar interpretaciones dispares, fortalecer la actuación de los organismos de control y garantizar seguridad jurídica en los procedimientos sancionatorios.

Que la correcta demarcación de cordones en intersecciones y sectores de visibilidad reducida constituye una herramienta fundamental para prevenir siniestros viales, mejorar la circulación y proteger a peatones, ciclistas y conductores.

Que la uniformidad y claridad de la señalización vial resulta indispensable para que las restricciones sean comprendidas y respetadas por los usuarios de la vía pública.

Que corresponde al Municipio adoptar medidas preventivas que contribuyan al ordenamiento del tránsito y a la mejora de las condiciones de seguridad vial en la ciudad

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Establézcase la demarcación de cordones pintados de color amarillo y rojo como señalización horizontal reglamentaria dentro del ejido urbano de la ciudad de Arroyo Seco, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N.° 24.449, su decreto reglamentario y normativa complementaria.

ARTICULO 2. La señalización indicada tendrá el siguiente significado:

a) Cordón pintado de color amarillo: indicará prohibición de estacionamiento, permitiéndose únicamente detenciones breves para ascenso y descenso de pasajeros.

b) Cordón pintado de color rojo: indicará prohibición absoluta de estacionar y detenerse.

ARTICULO 3: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la demarcación de cordones en intersecciones, ochavas y sectores críticos de la vía pública, estableciendo una extensión mínima de siete (7) metros y máxima de diez (10) metros desde el vértice de la esquina hacia cada sentido de circulación, pudiendo ampliarse dicha distancia cuando razones de seguridad vial así lo justifiquen.

ARTICULO 4: La señalización prevista en la presente ordenanza podrá aplicarse especialmente en:
a) Intersecciones y ochavas.
b) Accesos vehiculares y peatonales.
c) Sectores de visibilidad reducida.
d) Zonas de seguridad vial o circulación prioritaria.
e) Sectores de alta circulación vehicular o peatonal.
f) Lugares donde resulte necesario garantizar radios de giro adecuados.

ARTICULO 5: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar los sectores específicos de aplicación mediante acto administrativo fundado en criterios técnicos de tránsito y seguridad vial.

ARTICULO 6: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá complementar la señalización horizontal prevista en la presente ordenanza con señalización vertical indicativa, campañas de difusión pública y otras medidas preventivas que contribuyan al conocimiento de la normativa por parte de la ciudadanía.

ARTICULO 7: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas conforme al régimen de faltas municipal vigente y a la normativa de tránsito aplicable.

ARTICULO 8: Comuníquese, regístrese y archívese

Sala de sesiones del H. Concejo Municipal, 28 de abril de 2026.

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0586/2026, de fecha 11 de mayo de 2026.-

ARROYO SECO, 11 de mayo de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3567/2026

DECRETO Nº0586/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº 3567/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 28 de abril de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº 14.963 de fecha 30 de abril de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº8 de la Ley 2756, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 11 de mayo de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.